

| ENTIDAD PRIVADA                                    | MUNICIPIO | PROYECTO                                                                       | IMPORTE |
|----------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| ASPAYM CANTABRIA                                   | SANTANDER | CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE LESIÓN MEDULAR                          | 3.520   |
| CENTRO DE ASISTENCIA VÍCTIMAS AGRESIONES SEXUALES  | SANTANDER | VIII CONGRESO ESTATAL SOBRE INFANCIA MALTRATADA, TRATÁNDOLES, TRATÁNDONOS BIEN | 3.200   |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS | SANTANDER | EDUCANDO EN LA IGUALDAD, ROMPIENDO BARRERAS                                    | 1.932   |
| FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CANTABRIA            | SANTANDER | FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE EN ADULTOS CON SÍNDROME DE DOWN                | 3.520   |
| SOCIEDAD MATEMÁTICA DE PROFESORES DE CANTABRIA     | SANTANDER | ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE FOMENTO E INNOVACIÓN EN MATEMÁTICAS                  | 3.520   |

Santander, 3 de octubre de 2006.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.

06/13352

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### Secretaría General

*Resolución de 3 de octubre de 2006, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EDU/33/2006 de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de entidades privadas sin fines de lucro de enseñanzas en el marco de la educación para personas adultas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado segundo de la Orden referida (B.O.C. de 01-06-2006), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación de 25 de agosto de 2006 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, por importe de 53.900 euros, detalladas a continuación, y gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.486.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

| ENTIDAD PRIVADA                                    | MUNICIPIO     | PROYECTO                                                                                                         | IMPORTE  |
|----------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ASOC. AGENCIA DES. COMUNITARIO PISUEÑA-PAS-MIERA   | VILLACARRIEDO | VUELTA A LA ESCUELA                                                                                              | 4.167,00 |
| ASOCIACIÓN AMICA                                   | TORRELAVEGA   | FORMACIÓN BÁSICA                                                                                                 | 4.766,00 |
| ASOCIACIÓN CANTABRIA DE LUCHA CONTRA EL PARO       | SANTANDER     | TALLERES JUVENILES BRUMAS                                                                                        | 4.766,00 |
| ASOCIACIÓN CULTURAL DE DESARROLLO COMUNITARIO      | SANTANDER     | FORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS                                                                           | 4.766,00 |
| ASOCIACIÓN GRUPO ACCIÓN LOCAL COMARCA ASON-AGÜERA  | AMPUERO       | FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA EN EL MEDIO RURAL                                                               | 4.766,00 |
| ASOCIACIÓN INTERCULTURAL BASTIS SOLIDARIAS         | SANTANDER     | EDUCA-CALES 2006                                                                                                 | 4.467,00 |
| CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER                     | SANTANDER     | EDUCACIÓN FORMACIÓN DE ADULTOS. CENTRO DE LA MUJER LA ANJANA                                                     | 4.467,00 |
| CENTRO SOCIAL BELLAVISTA-JULIO BLANCO              | SANTANDER     | AULA DE EDUCACIÓN PERMANENTE                                                                                     | 4.167,00 |
| CONGREGACIÓN RR. MARIA INMACULADA                  | SANTANDER     | PLAN DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS 2006/2007                                                                  | 4.467,00 |
| FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESCAN) | SANTANDER     | EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PERTENECIENTES A CLASES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS QUE NECESITEN URGENTE FORMACIÓN | 4.467,00 |
| FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN               | CAMARGO       | APRENDIZAJE DE LA TERMINOLOGÍA EMPLEADA EN SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN PARA INMIGRANTES                            | 4.167,00 |
| FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN                          | SANTANDER     | INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN BÁSICA, UN RECURSO PARA TODOS.                                         | 4.467,00 |

Santander, 3 de octubre de 2006.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.

06/13350

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

*Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades deportivas, culturales, educación y juventud para el ejercicio 2006.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora para el otorgamiento de Subvenciones y Ayudas, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miera de fecha 28 de Septiembre de 2006, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza Reguladora para el otorgamiento de subvenciones.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Miera.

- Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- Personas físicas, con residencia en el término municipal.
- Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

2. No serán objeto de subvención.

- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Miera, con excepción de lo establecido en el artículo 5 c) de la Ordenanza.

b) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Las peticiones habrán de presentar junto con la instancia la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación otorgada.
- Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las administraciones públicas.
- Proyecto o memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad o instalación a realizar.
- Para las subvenciones en el área de la educación establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza deberán